

a&f

ÉPOCA II: ENERO / MARZO 2022

Auditoría&Finanzas

EDICIÓN DIGITAL No. 9 (199)



Oportunidades Nada nos detiene



Asociación
Interamericana
de Contabilidad



Los artículos publicados son responsabilidad de los autores, pueden reproducirse siempre que se indique que han sido tomados de la revista *Auditoría y Finanzas*, órgano divulgativo del Igcpa, excepto los artículos que se han publicado antes en otros medios que se citan en cada artículo.

El contenido de los anuncios se hace conforme el arte proporcionado por los anunciantes y es de su exclusiva responsabilidad.

ORGANISMO PATROCINADOR DE AIC Y DE IFAC

Auditoría y Finanzas es una revista trimestral editada por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

Junta Directiva 2022 - 2023 Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores

Dr. Abraham González Lemus
Presidente

**Licda. María de los Ángeles
Soberanis Aguirre de Rueda**
Vicepresidente

Lic. Juan Carlos Say Melgar
Secretario

Lic. Luis Armando Segura Reyes
Tesorero

Lic. Raúl Turcios Cardona
Vocal I

Lic. Walter Rafael Tejeda
Vocal II

Lic. Aníbal Chiroy Ramírez
Vocal III

Licda. Brenda Arana Barillas
Vocal Suplente

Consejo Editorial

Lic. Mario Augusto Rodas Castillo
Coordinador

Lic. Victor Gaudencio Pérez Arévalo
Subcoordinador

**Lic. Francisco Facundo Filiberto
Lorenti Chávez**
Secretario

Lic. Angel Carlos García Monge
Vocal

Lic. Carlos Mendoza
Vocal

Lic. Alex Chay
Vocal

Lic. Lázaro García
Vocal

**Licda. María de los Ángeles
Soberanis de Rueda**
Delegada de JD



6a. avenida 0-60, zona 4,
Gran Centro Comercial Zona 4,
Torre Profesional I, oficina 603.
Tels. 2296-1308 y 2296-1309
5182-4313
<http://igcpa.org.gt/>

Contenido



- P3 | Editorial**
Dr. Abraham González Lemus
- P4 | RAE: Nuevas reglas de 2019 y 2021**
CPA Mario Augusto Rodas Castillo
- P6 | Sistema de retenciones
WEB-Impuesto Sobre la Renta (ISR)**
Licda. Arlin Ivonne Castañeda Juanta
- P8 | Cloud computing y su contratación**
Dr. Edgar Mendoza
Lic. Estaymer Mendoza
- P12 | Propiedades de inversión**
Lic. José Alberto Chan Laínez
- P14 | Provisiones bajo el enfoque de
pérdidas esperadas**
Inga. Hilda María Pacheco Escobar de Figueroa
Ing. Pablo Antonio Marroquín Fernández
- P17 | Dictamen del Comité de Evaluación
2021**
- P18 | ISR Generado por rentas y
ganancias de capital**
CPA Alex Eduardo Chay
- P20 | Noticias**

Editorial

Dr. Abraham
González Lemus



Los principales desafíos del Igcpa en la nueva era profesional

El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores —Igcpa—, se constituyó el 18 de mayo de 1968, siendo publicados sus estatutos en noviembre del mismo año. El Instituto tuvo como fundadores a diez profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría, quienes realizaron la integración de la primera Junta Directiva, con el objetivo de crear una entidad que velara por la superación de la profesión.

Ello dio origen a la suscripción de la primera acta, con la participación de treinta y cinco Contadores Públicos y Auditores. En esa misma sesión, se decidió nombrar una Junta Directiva Provisional, con la finalidad de elaborar los estatutos de la recién creada Institución. Desde esa fecha han transcurrido 53 años, tiempo durante el cual el Instituto ha cumplido y seguirá cumpliendo con su finalidad.

Precisamente, en cumplimiento de sus estatutos, el 21 de enero de 2022, en Asamblea General Ordinaria, se eligió a la Junta Directiva del período 2022-2023, en la cual fui honrado al ser electo como presidente de tan prestigiosa institución.

Al tomar posesión del cargo, asumí la responsabilidad y el compromiso de cumplir lo enmarcado en la misión del Instituto: **“Ser el principal ente capacitador de Guatemala para los CPA, con los más altos estándares académicos, fomentando la ética social, la honorabilidad y respeto, contribuyendo al desarrollo de la profesión contable en nuestro país”**, situación que no es fácil, pero con certeza se mantendrá.

En ese contexto, la Junta Directiva del período 2022-2023, consciente de los principales desafíos que como Instituto se deben enfrentar y considerando la nueva era profesional, definió como pilares fundamentales de gestión, siete compromisos: i) Promover que el Instituto brinde capacitaciones con alto nivel de conocimiento técnico, profesional y tecnológico a los asociados, en las diferentes áreas de su competencia, tanto a nivel nacional como internacional; ii) Fortalecer la presencia y participación del Instituto en organismos internacionales como la Federación Internacional de Contadores —IFAC—; la Asociación Interamericana de Contabilidad —AIC—; el Comité de Integración Latino Europa-América —Cilea—, y otros organismos a nivel regional que permitan intercambiar conocimientos y experiencias; iii) Identificar espacios físicos de organización Institucional, que permitan al Igcpa tener presencia a nivel nacional, privilegiando la participación activa, priorizando la

capacitación continua y propiciando el involucramiento sustantivo de sus asociados; iv) Definir estrategias que permitan al Instituto ampliar sustancialmente la base de sus asociados tanto titulares como adherentes, con la finalidad de obtener mayor participación y representatividad; v) Modernizar las herramientas de comunicación del Instituto y fortalecer el uso de la APP con la finalidad de tener mejor acceso a la información y de servicio, así como de consulta-atención a los asociados; vi) Impulsar el proyecto de Biblioteca Virtual de acceso a los asociados activos, permitiéndoles consultar documentos de interés, técnicos, académicos y profesionales en los distintos ámbitos de la profesión; y, vii) Fortalecer las comisiones de trabajo del Instituto y crear mesas técnicas, conformadas con profesionales de alto perfil académico y profesional, con la finalidad de realizar congresos, foros, conversatorios, conferencias, convenciones, simposios, diplomados, talleres, intercambio de experiencias y la publicación de boletines técnicos de apoyo a los asociados.

En la era actual, considerando la gradual superación de la humanidad ante el flagelo del COVID-19, el uso multifuncional de la tecnología como herramienta clave en el ejercicio de la profesión y la alta exigencia en el cumplimiento de estándares internacionales que regulan la profesión; el Instituto ha procurado mantenerse a la vanguardia, debiendo adoptar y adaptarse para cumplir con brindar capacitaciones de alta calidad profesional y contenido técnico, en las distintas áreas: auditoría, finanzas, tributación, tecnología, administración, entre otras. Asimismo, la actual Junta Directiva ha considerado relevante fortalecer la comunicación estratégica y de intercambio de experiencias y conocimiento, con las distintas instituciones de educación superior del país, para permitir la participación activa de estudiantes, profesores y profesionales egresados de la contaduría pública y auditoría; también se suma, la importancia de la participación activa y propositiva del Instituto en altos organismos internacionales que regulan la profesión.

Finalmente, en nombre de la Junta Directiva del período 2022-2023, y en lo personal, reitero mi agradecimiento a la Asamblea por el apoyo brindado para dirigir el Instituto, y reafirmar nuestro fiel compromiso de cumplir con los objetivos trazados en beneficio de sus asociados, de la profesión contable y del país.

RAE: NUEVAS REGLAS DE 2019 Y 2021



Estimados colegas, ¡qué alegría! poder informar acerca de los cambios incorporados en las nuevas reglas del Diccionario de la lengua española (DEL), acaecidos en 2019 y a finales de 2021. Tal como se prometió en las revistas digitales 7 y 8, de julio a septiembre y de octubre a diciembre de 2021, respectivamente (ambas en las páginas 16 y 17); iniciamos la publicación de dichos cambios a continuación:

NUEVAS REGLAS DE 2019 (NOVEDADES DEL DLE 23.4)

1. **Abstencionismo.** [Enmienda de acepción]. m. Actitud o práctica consistente en no ejercer el derecho a participar en determinadas decisiones, especialmente en un proceso electoral.
2. **Acentor.** [Adición de artículo]. m. Pájaro parecido al gorrión, de pico fino, plumaje castaño en la parte superior y gris en la inferior, que habita en zonas de arbustos y matorrales.
3. **Acentor.** [Adición de etimología de artículo]. (Del lat. cient. *Accentor*, y este del lat. tardío *accentor* 'persona que canta con otra', de ad- 'junto a' y cantor 'cantor').
4. **Ácido, da.** ... [Adición de forma compleja]. || ~ **ascórbico.** m. **1.** Quím. **ácido** presente en los cítricos y en las verduras, conocido comúnmente como vitamina C, y cuya falta ocasiona el escorbuto.
5. **Activismo.** ... || **2.** [Enmienda de acepción]. m. Ejercicio de proselitismo y acción social de carácter público, frecuentemente contra una autoridad legítimamente constituida.
6. **Agrarismo.** ... || **2.** [Enmienda de acepción]. m. Corriente política que defiende los intereses y derechos de los agricultores.
7. **Albacora².** ... [Adición de acepción]. || f. **1 bis.** Chile. **pez espada.**
8. **Albiceleste.** [Adición de artículo]. adj. De color blanco y azul celeste.
9. **Alfonsino, na.** adj. **1.** [Enmienda de acepción]. Perteneciente o relativo a diversas personalidades cuyo nombre es Alfonso. *La capilla alfonsina del escritor mexicano Alfonso Reyes.*
10. **Alfonso.** [Enmienda de acepción]. m. Movimiento surgido en España en la segunda mitad del siglo XIX a favor de la restauración de la monarquía en la persona del rey Alfonso XII.
11. **Aliscafo.** [Adición de artículo]. m. *Ar.* y *Ur.* **hidroplano** (|| embarcación).
12. **Aliscafo.** [Adición de etimología de artículo]. (Del it. *aliscafo*, y este de ala 'ala1' y el gr. *σκάφος skáphos* 'barco').
13. **Animalismo.** [Adición de artículo]. m. Movimiento que propugna la defensa de los derechos de los animales.
14. **Animalista.** ... [Adición de 1.ª acepción]. adj. Que defiende los derechos de los animales. *Agrupación, manifiesto animalista.* Apl. a pers., u. t. c. s.
15. **Antecedente.** ... || **5.** [Enmienda de acepción]. m. *Mat.* Primer término de una razón, ya sea por diferencia, ya por cociente, a distinción del segundo término, que se llama *consecuente*.
16. **Anticapitalismo.** [Enmienda de acepción]. m. Movimiento o ideología de rechazo al capitalismo.
17. **Anticonvulsivo, va.** [Adición de artículo]. adj. *Med.* Que combate las convulsiones (|| contracciones). Apl. a una sustancia o a un medicamento, u. t. c. s. m.
18. **Antirretroviral.** [Adición de artículo]. adj. **1.** *Med.* Perteneciente o relativo a los **antirretrovirales**. || **2.** *Med.* Que combate los retrovirus. Apl. a un medicamento, u. t. c. s. m.
19. **Apilonar.** [Adición de artículo]. tr. **1.** *Bol., Chile, Col., Cuba, Nic., Par., P. Rico, R. Dom. y Ven.* Poner cosas formando un pilón o montón. • prnl. **2.** *Cuba, Par. y Ven.* Aglomerarse personas en un lugar.
20. **Arbequino, na.** [Adición de artículo]. adj. **1.** Dicho de una aceituna: De una variedad oleícola de pequeño tamaño. U. t. c. s. f. || **2.** Dicho de un aceite: Que se obtiene de la aceituna **arbequina**. U. t. c. s. m. || **3.** Dicho de un olivo: Que produce la aceituna arbequina. U. t. c. s. m.
21. **Arbequino, na.** [Adición de etimología de artículo]. (De *Arbeca*, localidad de Lérida, en España, e *-ino*).
22. **Arbitrio.** ... || **6.** [Enmienda de acepción]. m. *Der.* Tributo con que se recaudan fondos para gastos públicos, por lo general municipales.
23. **Arbitrio.** ... || **5.** [Enmienda de acepción]. [*Pasa a 6 bis*]. m. desus. Sentencia o laudo de un procedimiento arbitral.
24. **Arbitrio.** ... || ~ **judicial.** [Enmienda de acepción de forma compleja]. m. *Der.* Facultad que la ley deja a los jueces o autoridades para la apreciación de circunstancias o para la moderación de sus decisiones.
25. **Ayurveda.** [Adición de artículo]. adj. **1.** **ayurvédico.** *Una técnica ayurveda.* • m. o f. **2.** Medicina tradicional originaria de la India.
26. **Ayurveda.** [Adición de etimología de artículo]. (Del ingl. *Ayurveda*, y este del sánscr. *āyur-veda*, de *āyur*-'vida' y *veda* 'conocimiento').



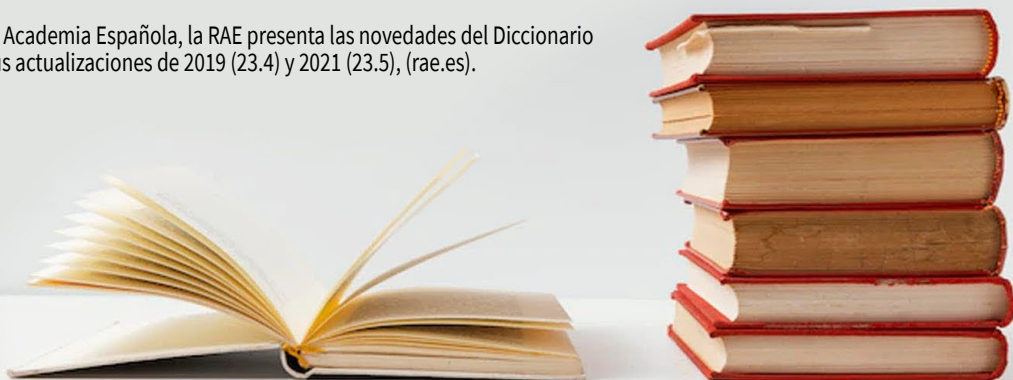
CPA Mario Augusto
Rodas Castillo

27. **Ayurvédico, ca.** [Adición de artículo]. adj. Perteneciente o relativo al ayurveda.
28. **Ayurvédico, ca.** [Adición de etimología de artículo]. (Del ingl. *Ayurvedic*).
29. **Autopartes.** [Adición de artículo]. m. Bol., C. Rica, El Salv., Guat., Hond., Nic., Pan., Perú, R. Dom., Ur. y Ven. Tienda donde se venden **autopartes** (|| piezas).
30. **Autopartes.** [Adición de etimología de artículo]. (De *auto*-2 y el pl. de *parte*).
31. **Autorrepuesto.** [Adición de artículo]. m. Arg. y Par. **autoparte**. U. m. en pl.
32. **Autorrepuesto.** [Adición de etimología de artículo]. (De *auto*-2 y *repuesto*).
33. **Autorrepuestos.** [Adición de artículo]. m. Arg., Hond., Nic. y Perú. **autopartes** (|| tienda).
34. **Autorrepuestos.** [Adición de etimología de artículo]. (De *auto*-2 y el pl. de *repuesto*).
35. **Avatar.** ... [Adición de acepción], || m. **3 bis.** *Inform.* Representación gráfica de la identidad virtual de un usuario en entornos digitales.
36. **Ayudamemoria.** [Adición de artículo]. (Tb. **ayuda memoria**). m. o f. Apunte o imagen que sirve de ayuda para recordar datos.
37. **Ayudamemoria.** [Adición de etimología de artículo]. (Calco del fr. *aide-mémoire*).

NUEVAS REGLAS DE 2021 (NOVEDADES DEL DLE 23.5)

1. **ADN.** ... [Adición de acepción]. || m. **2.** Esencia, naturaleza de alguien o de algo. *El optimismo forma parte de su ADN.*
2. **Agente.** ... [Adición de forma compleja]. || ~ **social.** m. Organización ajena a la Administración pública, que participa en la política social y económica; p. ej., sindicatos, fundaciones, oenegés y organizaciones empresariales.
3. **Agujero.** ... || ~ **negro.** [Enmienda de acepción de forma compleja]. m. *Astron.* Región del espacio, cuya existencia fue predicha por la teoría de la relatividad general, en la que la fuerza gravitacional es tan intensa que, salvo por un determinado tipo de procesos cuánticos, no puede escapar ninguna materia o radiación que penetre en ella.
4. **Alcohol.** [Enmienda de etimología de artículo]. (Del lat. mediev. alcohol 'galena', 'polvo de antimonio para maquillarse los ojos', 'polvo o líquido obtenido por sublimación', 'alcohol', este del ár. hisp. *al-kuḥūl* 'kohl a base de polvos de galena o de antimonio', y este del ár. clás. *kuḥl*).
5. **Alperujo.** [Adición de artículo]. m. Residuo de la extracción de aceite constituido por alpechín y orujo, que, entre otras aplicaciones, se utiliza como fuente de energía y para compostaje.
6. **Alperujo.** [Adición de etimología de artículo]. (Fusión de *alpechín* y *orujo*).
7. **Amesetamiento.** [Adición de artículo]. m. Arg. Acción y efecto de amesetar o amesetarse.
8. **Amesetar.** [Adición de artículo]. tr. Arg. Hacer que una curva gráfica ascendente o descendente se allane por estabilizarse el fenómeno que representa. U. t. referido a ese fenómeno. U. m. c. prnl.
9. **Amesetar.** [Adición de etimología de artículo]. (De *a*-1 y *meseta*).
10. **Amigo, ga.** ... [Adición de forma compleja]. || ~ **invisible.** m. **amigo secreto.**
11. **Amigo, ga.** ... [Adición de forma compleja]. || ~ **secreto.** m. Juego de grupo en el que cada persona, por sorteo, hace anónimamente un regalo a otra. U. m. en Am.
12. **Amigo, ga.** ... [Adición de forma compleja]. || ~ **secreto, ta.** m. y f. Persona que hace un regalo en el juego del amigo secreto. U. m. en Am.
13. **Anticaída.** [Adición de artículo]. (Tb. **anticaídas**). adj. Que previene o evita alguna caída, especialmente la del cabello. *Dispositivo anticaída.* Loción anticaída. Apl. a un aparato o a un producto, u. t. c. s. m.
14. **Antropoceno, na.** [Adición de artículo]. (Escr. con may. inicial c. s. en acep. 1). adj. **1.** Geol. Dicho de una época: Que es la más reciente del período cuaternario, abarca desde mediados del siglo XX hasta nuestros días y está caracterizada por la modificación global y sincrónica de los sistemas naturales por la acción humana. U. t. c. s. m. || **2.** Geol. Perteneciente o relativo al **Antropoceno.**
15. **Antropoceno, na.** [Adición de etimología de artículo]. (Del ingl. *Anthropocene*, y este de *anthropo*- 'antropo-' y el gr. *καινός kainós* 'nuevo, reciente').
16. **Apagafuegos.** ... [Adición de 1.ª acepción]. adj. Dicho de una persona: Que se dedica a extinguir incendios. U. t. c. s.
17. **Apagafuegos.** ... [Adición de 2.ª acepción]. adj. Dicho de una cosa: Que sirve para extinguir incendios.
18. **Apagafuegos.** ... [Adición de 3.ª acepción]. adj. coloq. Dicho de una persona: Que soluciona o aminora problemas acuciantes. U. t. c. s.
19. **Apalizar.** [Adición de artículo]. tr. Dar una paliza a alguien.
20. **Apnea.** ... [Adición de acepción]. || f. **2.** *Dep.* Modalidad deportiva acuática que se practica sin ayuda de ningún aparato respirador y en la que se mide el tiempo que está bajo el agua una persona o la profundidad a que desciende.
21. **Apneísta.** [Adición de artículo]. m. y f. *Dep.* Deportista que practica la **apnea** (|| modalidad deportiva).
22. **Audífono.** ... [Adición de acepción]. || m. **2 bis.** Am. **auricular** (|| pieza que se aplica a los oídos). U. m. en pl.
23. **Audio.** ... [Adición de acepción]. || m. **1 bis.** Archivo de sonido.
24. **Audio.** ... [Adición de acepción]. || m. **1 ter.** Mensaje sonoro que se envía digitalmente.

FUENTE: Noticias de la Real Academia Española, la RAE presenta las novedades del Diccionario de la lengua española, en sus actualizaciones de 2019 (23.4) y 2021 (23.5), (rae.es).





Licda. Arlin Ivonne
Castañeda Juanta
Kreston Guatemala

Sistema de retenciones WEB-Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Los contribuyentes inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en los regímenes vigentes de actividades lucrativas (sobre utilidades y opcional simplificado sobre ingresos), que actúan como agentes de retención, deben retener el ISR sobre el monto facturado, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado; así mismo retener el ISR, en los casos que apliquen, por ingresos derivados del capital y sus ganancias sobre capital, que normalmente no se relacionan con los ingresos de su giro habitual; por último, deben retener ISR sobre las facturas especiales, en los casos que sea necesario emitir este tipo de documento cuando el vendedor de bienes o prestador de servicios no emite la factura correspondiente.

A partir de enero de 2022, la SAT implementó el sistema de retenciones Web de ISR desde la agencia virtual, dependiendo de la calificación de cada contribuyente, así fueron incorporándose gradualmente, empezando por los contribuyentes especiales grandes, desde el 1 de enero; los contribuyentes medianos especiales desde el 1 de febrero; y los contribuyentes normales a partir del 1 de marzo. El sector público a partir del 1 de abril; y por último los contribuyentes especiales regionales a partir del 1 de mayo.

En el caso de todos los contribuyentes calificados como agentes de retención de IVA que ya contaban con su acceso para retenciones Web, deben seguir ingresando con el mismo acceso que utilizan para las retenciones WEB de IVA, con su usuario RNIT y la clave ya asignada. En los casos de los contribuyentes normales que usaban el RETENISR versión de escritorio para realizar las retenciones de ISR locales, deben ingresar desde su agencia virtual con su NIT y contraseña que asignaron desde que abrieron su agencia virtual e ingresar dentro del menú principal a la opción de "Servicios" luego "Retenciones Web", donde despliega las diferentes opciones para realizar la retención de ISR; es importante primero ingresar en la opción "Categorías de Renta", seleccionamos el período del mes que vamos a realizar las retenciones de ISR y luego la opción "Búsqueda", de esta forma desplegará el listado de todas las facturas electrónicas en línea (FEL) que ya hubieran emitido por prestación de servicios y adquisición de bienes que aplican realizar retenciones de ISR. Esta herramienta busca tener como insumo principal FEL y de esta forma tener cargadas todas las facturas a las que aplica efectuar retención, desde el momento que el proveedor las haya emitido, lo cual permite agilizar la retención.

Es importante primero asignar la categoría de renta, dependiendo del concepto que aplique a cada factura recibida, las categorías de renta son: 1. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas (corresponden a todas las facturas recibidas por compra

de bienes y prestación de servicios que tienen la leyenda de “Sujeto a retención definitiva” que sean mayores o iguales a un monto total facturado de Q 2,800.00). 2. Rentas por capital mobiliario (facturas recibidas por arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles o bien por constitución o cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles). 3. Por rentas de capital mobiliario (por facturas recibidas por concepto de intereses y rentas en dinero o en especie provenientes de créditos, arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, constitución o cesión de derechos de bienes intangibles, rentas por seguros, rentas vitalicias, rentas en donaciones condicionadas, distribución de dividendos, ganancias y utilidades). Y por último proceder a emitir la constancia, la cual se descarga en formato pdf para proceder al envío a los proveedores.

Esta herramienta tiene la opción de emitir las retenciones de forma masiva, validando que todas las facturas que vamos a seleccionar para efectuar la retención de ISR efectivamente fueron recibidas por los servicios y bienes adquiridos, verificando que las facturas cargadas FEL no se encuentran anuladas.

Actualmente aún hay contribuyentes que emiten factura en papel, por lo cual la herramienta brinda una opción para cargar por medio de un archivo de Excel, la información de todas las facturas recibidas en papel en el mes para poder generar las constancias de retención de ISR de forma individual o masiva.

Por último, es importante indicar que derivado de este cambio debe generarse la declaración jurada de ISR Retenciones, desde esta herramienta por las categorías de renta mencionadas (retenciones por actividades lucrativas, rentas de capital y por facturas especiales). Lo referente a retenciones de ISR por rentas del trabajo, debe generarse una declaración independiente.

En conclusión, todas las retenciones de ISR por actividades lucrativas, rentas de capital y facturas especiales, se deben efectuar desde la herramienta del sistema de retenciones WEB-ISR-. Además, generar su declaración jurada del ISR con la totalidad del impuesto retenido en cada período mensual y liquidarlo ante SAT dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente en que se emitió la constancia de retención. Considerar que se debe emitir la retención con la fecha de la factura y entregarla al proveedor dentro de los primeros 5 días hábiles del mes inmediato siguiente.

Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, artículo 16 de facturas especiales; artículo 47 de agentes de retención; artículo 48 de la obligación de retener; artículo 49 de la declaración jurada mensual y el artículo 86 de los responsables como agentes de retención, relacionado a rentas de capital, ganancias y pérdidas de capital del Título IV, Capítulo II Sujetos Pasivos.



Cloud computing y su contratación



Dr. Edgar Mendoza
Socio jubilado PWC Interamericas
ex regional leader



Lic. Estaymer Mendoza
Consultor y asesor fiscal
y corporativo

Este es un tema tan moderno que merece subrayar sus antecedentes, los cuales se documentan en diferentes sesiones que el Grupo de Trabajo IV, de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Cnudmi en adelante) le ha dedicado, iniciando desde el 47° período de sesiones, celebrado en 2014, donde tuvo lugar la propuesta del Gobierno de Canadá, denominada “Posible labor futura en materia de comercio electrónico: Cuestiones jurídicas que afectan a la computación en la nube. (A/CN.9/823)”. Con ocasión de la iniciativa del Gobierno de Canadá, se explicaba en su momento el concepto de la computación en la nube y las justificaciones del porqué era tan importante que la Cnudmi tomara las riendas de los temas jurídicos que afectan a las partes en un acuerdo de esta naturaleza. En su momento se propusieron temas eminentemente jurídicos, dejando en pausa las cuestiones relativas a la propiedad intelectual y la privacidad. Se habló de preparar un *check list* breve o uno detallado para que fueran utilizados por los usuarios de la nube.

Durante el período de sesiones la propuesta recibió mucho apoyo en la Comisión, en particular de los beneficios que implicaría para las pequeñas y medianas empresas. También resaltó el tema de actuar con precaución con temas como la protección de datos, la privacidad y la propiedad intelectual. Luego de varios debates, la Comisión solicitó a la Secretaría la compilación de más información sobre el tema de la computación en la nube, mediante la organización, a título individual o junto con otras entidades.

Luego en su 48° período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión sometió a consideración otra propuesta del Gobierno de Canadá, denominada: “Cuestiones contractuales relacionadas con el suministro de servicios de computación en la nube. (A/CN.9/856)”. En esta oportunidad el documento sometido a análisis estaba dirigido a impulsar el examen de las cuestiones jurídicas que afectan al suministro de servicios de “computación en la nube”, para que el Grupo de Trabajo IV, pudiera emitir sus recomendaciones, principalmente en áreas como computación en la nube, los diferentes modelos y sus características, ventajas y riesgos desde el punto económico, para la seguridad y temas jurídicos. En su momento, se recomendó que la Comisión encomendara a un grupo de trabajo para que examinara las cuestiones jurídicas que planteaba la computación en la nube y que dicho grupo de trabajo recomendaría las mejores prácticas, con ocasión de presuntos desequilibrios entre los derechos y obligaciones de los participantes o por falta de recursos legales. También se expresó un amplio consenso para que la Comisión entrara a analizar el tema de la computación en la nube y que prepararía material orientativo o de otro tipo, con un enfoque holístico, que incluyera a los proveedores de servicio, los usuarios y los terceros interesados.

En su 49° período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión comunicó que ya se había iniciado a trabajar con expertos todo lo relativo a los aspectos contractuales de la computación en la nube.

Luego en su 54° período de sesiones, celebrado en Viena, 2016, el Grupo de Trabajo estaba en posición de intercambiar, en forma provisional, opiniones sobre una posible labor futura en el ámbito de la computación de la nube. No obstante, no se adoptó ninguna decisión, se recomendó preparar un documento descriptivo que enumerara las cuestiones importantes que deben analizarse en los contratos de servicios de computación en la

nube, que podría ser de vital importancia para las pequeñas y medianas empresas. También se anotó que dicho documento debía contener prácticas contractuales, legislación en la materia, de existir, sin pretender ser un modelo de ley.

La Secretaría en su labor de coordinación con Cnudmi y con base en los comentarios recibidos sobre los temas relativos a la computación en la nube, preparó la estructura y el contenido del texto que se envió a los expertos en forma de proyecto de guía jurídica sobre los temas contractuales de la computación en la nube para obtener su *feedback*.

Como era de esperar, el proyecto de guía jurídica generó muchas observaciones de carácter técnico y del campo de la política, así como se recomendó la conveniencia de preparar una guía jurídica que contemplara temas contractuales relacionados con la computación en la nube, similar a las guías ya existentes de la Cnudmi.

Dentro de las cuestiones de política se sugirió un texto no legislativo (ley modelo, o guía legislativa), el cual tuviera como objeto analizar cuestiones eminentemente contractuales relacionadas con la computación en la nube. La idea fundamental que no fuera un texto legislativo sugerido para los países obedece principalmente a que la computación en la nube plantea cuestiones delicadas en materia de protección de datos personales y temas jurisdiccionales, entre otros.

Se manifestaron ideas sobre que el contrato en la nube es muy diferente a otros contratos, tales como: contratación externa de servicios informáticos, contratos de arrendamiento, prestación de servicios o concesiones de licencias de tecnología de la información, con lo cual se descartó la idea de preparar una guía jurídica detallada, en adición se resaltó el tema que la computación en la nube es un tema muy cambiante y que una guía jurídica podría convertirse en obsoleta en poco tiempo, debido a la evolución tan rápida de las prácticas contractuales en el sector de la computación en la nube. En adición, a que en algunas jurisdicciones la computación en la nube podría estar sometida a los principios aplicables a empresas de servicios públicos.

De esa cuenta, se recomendó que se preparara un texto de orientación breve, que permitiera ponerse de acuerdo más fácilmente y accesible a los usuarios, con el agregado que los principales beneficiarios del texto de orientación podrían ser los usuarios de los servicios de la nube que tuviesen menor

poder de negociación.

Se analizó el hecho que para que el texto de orientación fuera viable, debía enfocarse en la transferibilidad de los datos, la interoperabilidad, la violación de los datos, los riesgos derivados del arrendamiento múltiple y otras cuestiones que constituían la principal preocupación de las partes contratantes en sus relaciones al momento de suscribir el contrato de computación en la nube.

No obstante, el texto de orientación no tiene carácter de modelo de ley, constituye un mínimo de prácticas uniformes aceptadas internacionalmente en el ámbito de las negociaciones contractuales con los servicios de computación en la nube y, por lo tanto, viene a constituir un marco de referencia en materia de buenas prácticas.

Hubo quienes cuestionaron el hecho que toda la atención se enfocara en cuestiones específicas de la nube, en el contexto de operaciones entre empresas (B2B), dejando a un lado las operaciones entre empresas y consumidores (B2C), así como las operaciones entre el Estado y empresas (G2B), y las operaciones entre empresas y el Estado (B2G).

También se discutió la preparación de un texto con orientación hacia los contratos entre proveedores de servicios de nube y sus clientes, o si también debería abarcar los contratos con los intermediarios, tales como: corredores o integradores de servicios de nube.

Un tema de suma importancia que suscitó fue el hecho de evaluar cuidadosamente los riesgos que podrían derivarse de la utilización de servicios de la nube antes de contraer compromisos vinculantes; y que no solo debía incluir en el espectro la fase de ejecución del contrato, sino que también *issues* que podrían surgir con posterioridad al contrato. De esa cuenta, hubo opiniones que recomendaban preparar una guía jurídica detallada sobre diligencia debida en la fase precontractual, que incluyera aspectos esenciales como la evaluación de los riesgos, las auditorías, las pruebas de funcionamiento de los servicios y la verificación de la situación relacionada con la concesión de licencias o sublicencias.

En cuanto a los *issues* relacionados con temas poscontractuales se mencionó que era necesario revisar en detalle junto con las cláusulas del respectivo contrato, los temas relativos a la transferibilidad y la exportación de datos, los servicios poscontractuales propiamente hablando, los derechos de propiedad intelectual y las auditorías al contrato.



En ese orden de ideas, la Secretaría preparó el denominado “papeles de trabajo” que es un instrumento que explica los riesgos potenciales que podría sufrir un potencial cliente de la nube y que pueden servir de orientación, los cuales son los siguientes: 1) Políticas de privacidad, confidencialidad y seguridad del proveedor, con énfasis en accesos no autorizados, así como la política de datos en tránsito. 2) Garantía sobre metadatos, registros de auditoría y registros de seguridad. 3) Plan de recuperación por desastres. 4) Asistencia en la migración, que garantice la interoperabilidad y transferibilidad de datos. 5) Capacitación de los empleados que intervengan en la cadena de servicio. 6) Estadísticas de incidentes de seguridad. 7) Certificación de entidad independiente de las normas técnicas. 8) Solvencia y póliza de seguros. 9) El alcance en la subcontratación.

Por aparte, el Anexo denominado “Modelo de capítulos de un posible texto de orientación sobre los aspectos contractuales de la computación en la nube” preparado por la Secretaría, vino a complementar este recorrido de la contratación en la nube, el cual está conformado de la manera siguiente:

I. Introducción

a) Origen y finalidad:

Explica que el presente Anexo tiene como propósito dar a conocer el texto de orientación sobre los contratos de nube. Que el objeto del contrato puede abarcar desde el suministro y el uso de medios de conexión simples y servicios básicos de computación (como almacenamiento de datos, mensajes de correo electrónico o aplicaciones de oficina) hasta el suministro y la utilización de toda gama de recursos físicos y virtuales para que el cliente elabore sus propias plataformas de tecnología de la información o para que el cliente despliegue, administre y ejecute aplicaciones o programas informáticos creados o adquiridos por el cliente.

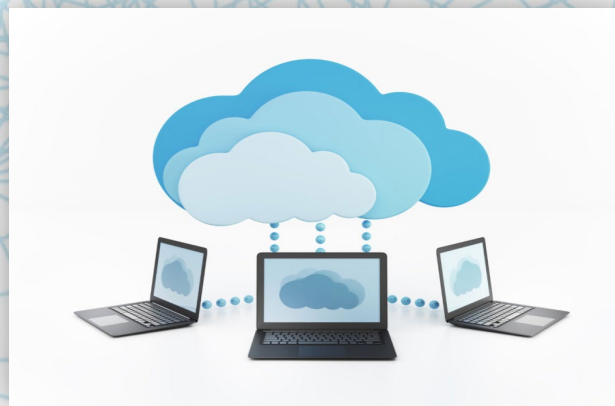
Que la computación de la nube puede definirse como: El suministro y el uso de servicios de computación, tales como: hospedaje de datos o procesamiento de datos, a través de redes abiertas o cerradas. Sigue agregando el Anexo, que los contratos de servicios de nube son, por lo tanto, una clase especial de contratos de prestación de servicios; y que según sean los datos objeto del contrato de la computación en la nube, pueden estar sujetos a diversos regímenes jurídicos, entre ellos las leyes de protección de la privacidad, el derecho bancario y la normativa contra el blanqueo de dinero. Por lo que estos contratos suelen tener una dimensión internacional o transfronteriza, pero la legislación o la práctica pueden también circunscribir la computación en la nube a una sola jurisdicción.

Que el texto de orientación tiene como finalidad ayudar a las partes que, eventualmente, suscriban un contrato de servicios de nube y a determinar qué cuestiones deberían tener en cuenta antes de la celebración de un contrato.

Que el texto de orientación no sustituye el debido asesoramiento y los servicios jurídicos y técnicos proporcionados por especialistas competentes; así como tampoco debe ser un instrumento para interpretar contratos de la nube.

b) Alcance del texto de orientación:

El texto de orientación reconoce que los contratos de servicios de nube tienen diversas formas y características, según las circunstancias particulares de cada nego-



ciación que se realice. Por ejemplo, están relacionados a los servicios de nube, los servicios de auditoría e intermediarios de servicios de nube. Que el texto de orientación podría no aplicar entre proveedores y consumidores de tales servicios. Y que el texto de orientación no trata temas relacionados con contratos de licencia o acuerdos de externalización.

c) Estructura del texto de orientación:

Que el texto de orientación está dividido en cuatro partes, siendo la primera parte, una introducción sobre los contratos comprendidos en el texto de orientación y las ventajas y los riesgos de la computación en la nube. Agrega el número 18 del Anexo, que hay diversas formas de organizar la computación en la nube sobre la base del control y el uso compartido de recursos físicos o virtuales (modelo de despliegue), siendo en particular los siguientes: a) Modelo de nube compartida. b) Modelo de nube privada. c) Modelo de nube pública y, d) Modelo de nube híbrida. No entraremos a mencionar cada una de ellas toda vez que sería redundante, en virtud que el lector puede leerlo directamente del Anexo. Adicionalmente, agrega el Anexo que las ventajas económicas de utilizar la computación en la nube devienen de la economía en escala, que se logra en la combinación de recursos informáticos bajo el control de un solo proveedor.

La segunda parte, examina algunos *issues* que deben evaluarse antes de la redacción del contrato per se, así como posibles enfoques contractuales respecto a la estructura del contrato de servicios de nube, según el tipo de servicio y el modelo de despliegue elegido por las partes contratantes. Este enfoque tiene como prioridad que los contratantes dirijan su atención hacia asuntos que deben evaluarse antes de empezar a negociar un contrato de servicios de nube. La tercera parte, se enfoca a examinar tipos posibles de cláusulas contractuales que las partes podrían utilizar. Por tanto, dada la variedad de circunstancias en las que pueden celebrarse los contratos de servicios de nube, el texto de orientación no formula una sugerencia general con respecto a los tipos de cláusulas que las partes podrían adoptar.

La cuarta parte, se enfoca a examinar *issues* jurídicos que plantean los contratos de servicios de nube, principalmente en operaciones entre el Estado y empresas (G2B), las operaciones entre empresas y el Estado (B2G) y los sectores que se rigen por una normativa especial, como el sector salud y el de servicios financieros.

- d) Criterio de redacción:
Reconoce que, dado que el texto de orientación es ayudar a las partes contratantes a superar las dudas, limitaciones y otras dificultades que pueden suscitarse con ocasión de la negociación o ejecución de los contratos de la nube, el documento se limita a dar recomendaciones de posibles soluciones que nazcan con ocasión de los contratos en la nube.

Para el efecto se utilizan tres tonos de sugerencia, a saber: 1) El tono que se lee: “deberían” actuar de determinada manera, que es el más imperativo. Que obedece a una razón lógica o jurídicamente necesaria. Luego se continúa con el tono intermedio, a saber: 2) sería “aconsejable” o “conveniente” pero que no es lógica o jurídicamente necesario. Finalmente, el tercer tono que es suave, 3) las partes “podrían considerar la posibilidad” o “tal vez deseen estipular” o que el acuerdo entre las partes “podría” incorporar una determinada solución.

Agrega el párrafo 16, que, dado que varias instituciones internacionales y regionales se ocupan del tema de la computación en la nube, entre ellas la Organización Internacional de Normalización (ISO por sus siglas en inglés), que las recomendaciones han sido elaboradas como textos orientadores a fin de garantizar la coherencia, la armonización y la claridad jurídica.

Finalmente, nos referiremos a las “Notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube”, preparado por la Secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil en 2019.

Dada la extensión del documento, nos limitaremos solamente a mencionar la estructura, con la finalidad que el lector pueda hacer su propia investigación y sacar sus propias conclusiones.

La estructura del contrato en la nube, básicamente orientadora, es la siguiente:

- I. Introducción.
- II. Primera Parte. Principales aspectos precontractuales.
 - a) Verificación de la existencia de normas legales imperativas y otros requisitos
 - b) Evaluación precontractual de los riesgos
 - c) Otras cuestiones precontractuales.
- III. Segunda Parte. La redacción del contrato.
 - a) Consideraciones generales
 - b) Identificación de las partes contratantes
 - c) Definición del objeto y ámbito de aplicación del contrato
 - d) Derechos en relación con los datos y otros contenidos del cliente
 - e) Auditorías y supervisión.
 - f) Condiciones de pago
 - g) Cambios en los servicios
 - h) Suspensión de los servicios
 - i) Subcontratistas, proveedores del proveedor y externalización
 - j) Responsabilidad
 - k) Medidas que pueden adoptarse en caso de incumplimiento del contrato
 - l) Plazo y extinción del contrato
 - m) Obligaciones relativas a la finalización de los servicios
 - n) Soluciones de controversias
 - o) Cláusulas de elección de ley y foro

- p) Notificaciones
- q) Otras cláusulas
- r) Modificación del contrato

IV. Glosario de términos.

En conclusión, podemos anotar que:

- a) La contratación de *Cloud Computing* es un contrato de servicios que debe contener como mínimo las siguientes cláusulas:
 - 1) Cláusula de las definiciones
 - 2) Cláusulas generales y,
 - 3) Cláusulas específicas
 - b) Que dependiendo de la relación contractual o poder de negociación de las partes, el contrato puede ser preparado mutuamente por los contratantes o bien puede ser un contrato de adhesión como ocurre en la mayoría de los casos.
 - c) Por el carácter del servicio de computación en la nube puede clasificarse como mínimo en:
 - 1) Infraestructura como servicio (IaaS)
 - 2) Software como servicio (SaaS)
 - 3) Plataforma como servicio (PaaS)
 - 4) Red como servicio (NaaS)
 - d) Por el tipo despliegue, el contrato de la nube puede clasificarse en:
 - 1) Nube pública,
 - 2) Nube privada,
 - 3) Nube compartida y,
 - 4) Nube híbrida.
- Por las condiciones de pago puede ser:
- 1) Sin remuneración
 - 2) Con remuneración.
- e) Por las características anotadas en este documento, las mismas están enfocadas a las ventajas y riesgos que representa el tipo nube SaaS que utiliza nube pública y con remuneración.
 - f) Las partes contratantes en la nube pueden ser:
 - 1) Proveedor de la nube
 - 2) Consumidor de la nube
 - 3) Operador de la nube
 - 4) Auditor de la nube
 - 5) Corredor de la nube.
 - g) Por la especialidad del contrato de la nube se aplican las siguientes normas de calidad:
 - 1) ISO/IEC 27037:2012 Norma para la recopilación de evidencias.
 - 2) ISO/IEC 27040:2015 Técnicas de seguridad.
 - 3) ISO/IEC 27042:2015 Guías para interpretación de la evidencia electrónica.
 - 4) DRAFT NIST IR 8006 (National Institute of Standard and Technology) 2014. *Cloud Forensic Science Challenges*.



Propiedades de inversión

Terrenos y edificios ¿Conoce el impacto en los estados financieros?



Lic. José Alberto Chan Láinez
Coordinador Comité de NIIF Igcpa

Durante los últimos años comprar inmuebles para posteriormente darlos en arrendamiento, o simplemente mantenerlos para generar plusvalía, ha sido un modelo de negocio que ha llamado la atención de muchos empresarios. Esta actividad es conocida en el mundo de la **Norma Internacional de Información Financiera –NIIF para las Pymes–** como “Propiedades de Inversión”.

A diferencia de lo que se cree, las propiedades de inversión únicamente se relacionan con terrenos, edificios, o ambos. A continuación, se aborda la medición, presentación y efectos en los estados financieros de una empresa. Lo interesante consiste en que un mismo bien inmueble puede ser inventario, propiedades, planta y equipo o propiedades de inversión.

Para iniciar, la **NIIF para las Pymes**, es un marco general para la preparación de información financiera, es decir, que es aceptado por una amplia gama de usuarios alrededor del mundo, su objetivo principal es construir información financiera y presentarla a interesados para la toma de decisiones económicas.

LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN son terrenos y edificios que se mantienen para obtener rentas, plusvalía o ambas.

Medición inicial:

COSTO DE ADQUISICIÓN	
1	USD 1,000,000 / 10 niveles = USD 100,000 por cada nivel

Presentación inicial:

	ACTIVO	USD	
1	Inventarios	300,000.00	USD 100,000 X 3 niveles
2	Propiedades de Inversión	700,000.00	USD 100,000 X 7 niveles

Medición posterior:

VALOR RAZONABLE	
1	USD 1,200,000 / 10 niveles = USD 120,000 por cada nivel
	USD 120,000 X 7 niveles de propiedades de inversión = USD 840,000

Presentación posterior:

	ACTIVO	USD	
1	Inventarios	100,000.00	USD 100,000 X 1 nivel
2	Propiedades de Inversión	840,000.00	USD 120,000 X 7 niveles

Medición Inicial —En enero de 2021—

El proceso inicia con la adquisición de una oficina, un centro comercial, hasta un edificio. Por la compra del mismo se paga USD 1,000,000.00, esto se convierte en el costo de adquisición.

Si el edificio tiene 10 niveles, de los cuales 7 se rentan y 3 se destinan para venderlos, estaremos ante un activo de uso mixto. Los primeros 7 niveles son propiedad de inversión, en virtud que cumplen con la naturaleza y requisito de mantenerse para obtener rentas, los siguientes 3 niveles son inventario, porque la intención es venderlos.

Medición Posterior —En diciembre de 2021—

En la medición posterior (fecha de presentación de estados financieros), **las propiedades de inversión deben medirse utilizando el valor razonable**, basado en una tasación realizada por un tasador independiente (valuador profesional).

Al evaluar los eventos ocurridos al 31 de diciembre de 2021, de los 3 niveles para la venta, se vendieron 2. Los 7 niveles restantes continúan en arrendamiento.

Se obtiene el informe del experto valuador (independiente), el cual indica que el precio de mercado o valor razonable del edificio es USD 1,200,000.00.

Es interesante, notar lo siguiente:

1. Se aplica el valor razonable en la medición de los 7 niveles que se dan en arrendamiento, esto provoca

un incremento de USD 140,000 en el activo, el cual debe reflejarse en el estado de resultados de la empresa, como una “ganancia por incremento del valor razonable”.

2. Si, debido a situaciones geográficas o cambios en el entorno del activo, presenta decrementos, debe reflejarse en el estado de resultados como una “pérdida por decremento del valor razonable”.
3. Por su naturaleza, los inventarios se miden al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta. En nuestro ejemplo, luego de las ventas efectuadas se encuentra disponible un solo nivel, se presenta a su costo por USD 100,000.00.
4. Los activos se presentan en los estados financieros de acuerdo al destino e intención de uso definidos por la gerencia de la empresa, los cuales pueden cambiar en todo momento de acuerdo a la estrategia de negocio. Como resultado, pueden existir traslados desde un rubro hacia otro, por cumplir, o bien, dejar de cumplir la definición de propiedades de inversión.

Ajuste por incremento de valor razonable:

		USD	USD
1	Propiedades de Inversión	140,000.00	
2	Ganancia por Incremento del Valor Razonable		140,000.00

Ajuste por decremento de valor razonable:

		USD	USD
	Pérdida por Decremento del Valor Razonable	140,000.00	
2	Propiedades de Inversión		140,000.00



Provisiones bajo el enfoque de pérdidas esperadas

Internacional de Normas Contables (IASB, por sus siglas en inglés) y el Consejo Estadounidense de Normas Contables (FASB, por sus siglas en inglés), coincidieron en que se deben reconocer las pérdidas crediticias desde una etapa temprana, por lo que impulsaron la adopción del enfoque basado en pérdidas esperadas, que no es más que reconocer las pérdidas crediticias desde el momento de la concesión del crédito, dado que todos los deudores tienen alguna probabilidad de incumplir con sus obligaciones financieras, por lo que no es necesario esperar a que ocurra un evento o un activador para reconocer y transparentar las pérdidas crediticias. En este sentido, las provisiones deben ser prospectivas, suficientes y oportunas, por lo que las políticas de gestión de riesgo de crédito han de tener en cuenta la experiencia de los administradores bancarios y la necesidad de anticiparse a los ciclos económicos, así como de proteger la calidad de los activos, la solvencia de la entidad, la continuidad del negocio y, principalmente, la confianza de los depositantes en una adecuada gestión de los riesgos.

Al respecto, el enfoque de pérdidas esperadas hace énfasis en las pérdidas futuras por su carácter prospectivo, lo cual permite anticipar el deterioro crediticio de un deudor y evaluar de mejor manera el riesgo en que incurren las instituciones financieras, lo cual permite una mejor asignación de capital en función de la relación rentabilidad/riesgo por líneas de negocio para una mejor toma de decisiones. La transición de un enfoque de pérdidas incurridas a uno de pérdidas esperadas ha sido abordada por la mayoría de los países, en cumplimiento a los estándares del Comité de Basilea, con diversos grados de sofisticación y complejidad, así como con diferentes procesos de implementación en función de las características intrínsecas de los diferentes sistemas financieros².

Los componentes de la pérdida esperada y los principios básicos del Comité de Basilea

Desde 2004, dentro de los enfoques de cálculo de capital por riesgo de crédito, bajo metodologías internas (*IRB*, por sus siglas en inglés), el Comité de Basilea incluyó explícitamente el uso de los tres

Históricamente los bancos han gestionado el riesgo de crédito bajo el enfoque de pérdidas incurridas, el cual implica reconocer las pérdidas crediticias con rezago, es decir, luego de que un evento haya causado el deterioro del valor en los activos, las registra contablemente en el balance con datos pasados; en otras palabras, tiene la característica de ser *ex post*, ya que no permite evaluar prospectivamente la solvencia de los deudores y, por ende, de los bancos, tomando en consideración que los mismos reconocen el deterioro de sus activos de forma tardía, lo cual se traduce en un reconocimiento de provisiones insuficientes. Una de las principales lecciones de la crisis financiera internacional de 2008 fue que no se tomó en cuenta las pérdidas crediticias esperadas durante el ciclo de vida de un préstamo y esta debilidad implicó realizar esfuerzos, a nivel internacional, para diseñar e implementar herramientas para anticipar las pérdidas crediticias y mitigar que la regulación amplificara los efectos adversos de las mismas, derivado de su prociclicidad¹. En efecto, el G-20 impulsó que las normas bancarias adoptasen un enfoque más prospectivo en el reconocimiento del deterioro de los préstamos incobrables, lo que conllevó a la aplicación generalizada del enfoque de pérdida esperada.

En este contexto, tanto el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Comité de Basilea), como los dos principales órganos contables, el Consejo

¹ El fortalecimiento de los regímenes de reservas o provisiones, desde el punto de vista contable, ya venían siendo discutidos a nivel internacional, pero no es hasta después de la crisis que se incluyen en los estándares internacionales de contabilidad.

² Por ejemplo, en la Unión Europea, como consecuencia del mandato recibido del G20 y a la luz del pobre desempeño de los estándares contables

durante la crisis financiera internacional de 2008, estableció la aplicación de la IFRS 9 en 2016 a partir de 2018. Asimismo, emitió las directrices sobre las prácticas de gestión del riesgo de crédito, en las cuales se establecieron lineamientos para prevenir problemas ligados a los préstamos dudosos, teniendo en cuenta debidamente los efectos procíclicos de las medidas destinadas para hacer frente al problema de la cartera de préstamos deteriorados y los posibles efectos sobre la estabilidad financiera.



Inga. Hilda María Pacheco Escobar de Figueroa

Supervisor del Departamento de Análisis Macroprudencial y Estándares de Supervisión de la SIB



Ing. Pablo Antonio Marroquín Fernández

Aseror del despacho central SIB

componentes básicos para el cálculo de las pérdidas esperadas: i) la probabilidad de incumplimiento (PD, *Probability of Default*), ii) la pérdida dado el incumplimiento (LGD, *Loss Given Default*), y iii) la exposición en caso de incumplimiento (EAD, por sus siglas en inglés de “*Exposure at Default*”). La pérdida crediticia esperada (ECL, por sus siglas en inglés) se define como el producto de esos tres componentes (ECL = PD x LGD x EAD).

Por su parte, los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz (BCPs, por sus siglas en inglés)³, emitidos por el Comité de Basilea, hacen referencia a los criterios que deben ser tomados en consideración para contar con una adecuada regulación y supervisión prudencial del riesgo de crédito. En este contexto los principios más importantes son: i) el principio 8 relacionado con el enfoque de supervisión y el principio 14 de gobierno corporativo, los cuales señalan que el supervisor debe contar con una metodología de evaluación prospectiva del perfil de riesgos, tanto de naturaleza cualitativa como cuantitativa, así como asegurarse de que las entidades cuenten con sanas prácticas en materia de gobierno corporativo, lo cual implica que debe haber congruencia en las políticas, procedimientos y estrategias en relación con el perfil de riesgo de la entidad; ii) el principio 15 vinculado al proceso de gestión del riesgo, en general; y el principio 17 al riesgo de crédito en particular, los cuales resaltan la importancia de que el supervisor debe asegurarse de que las entidades cuenten con un proceso integral de riesgo que les permitan identificar, cuantificar, evaluar, vigilar y controlar o mitigar el riesgo de crédito y que a su vez, estos sean acordes al perfil de riesgo de cada entidad. Adicionalmente, los principios resaltan la importancia de una gestión oportuna, la cual, en esencia, se logra con herramientas y modelos prospectivos complementados con elementos cualitativos que permitan, en todo momento, evaluar la solvencia de las instituciones.

El enfoque de pérdidas esperadas desde una perspectiva contable

El IASB publicó en 2014, en el contexto de las Normas Internacionales de Información Financiera, la relacionada con Instrumentos Financieros (NIIF 9), que persigue la dotación de provisiones por insolvencias, basada en las pérdidas crediticias esperadas (ECL). Por su parte, el FASB publicó en 2016 la norma en materia de provisiones basada en ECL. Las nuevas normas basadas en ECL sustituyen a los modelos basados en pérdidas incurridas implantando un método prospectivo que enfatiza los cambios en la probabilidad de pérdidas crediticias futuras, aun cuando no se necesite un evento activador.

Es importante comentar que las normas de IASB y FASB comparten una serie de características. En efecto, ambos modelos son prospectivos y eliminan el umbral de reconocimiento de las pérdidas crediticias (generalmente de 90 días), de forma que ya no es necesario que se produzca un evento pasado para que se registren provisiones. Además, estas normas obligan a las entidades financieras a cuantificar las pérdidas crediticias esperadas con base en información razonable y fundamentada, que incluye información histórica, actual y prospectiva. Sin embargo, estas dos normas difieren fundamentalmente en el grado de reconocimiento de las pérdidas a lo largo de la vida del activo. El FASB exige que se tengan en cuenta las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida de un préstamo a partir del momento en el que se otorga; por su parte, el IASB establece un enfoque por etapas.

Al respecto, la NIIF 9 establece que los bancos deben calcular y registrar las pérdidas crediticias esperadas en tres etapas conforme se produce el deterioro de la calidad crediticia del activo. En la etapa 1, se reconocerían las pérdidas crediticias esperadas en los siguientes 12 meses y en la etapa 2 y etapa 3, las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del activo. Si al momento del reconocimiento inicial, un banco identifica activos o una cartera de tales activos con posible riesgo de impago sustancial durante el próximo ejercicio, se considerará esos activos conforme a las etapas 2 o 3. Los incrementos significativos del riesgo de crédito pueden evaluarse de forma colectiva. Con esto se consigue que se reconozcan las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del activo cuando aumente significativamente el riesgo de crédito, aunque no existan todavía indicios al respecto a nivel del instrumento individual. La NIIF 9 considera que un préstamo tiene un riesgo de crédito significativo a partir de una mora de 30 días y, por lo tanto, debe reconocerse en la etapa 2 o 3, en las que las provisiones se basan en las ECL durante toda la vida del activo. La etapa 3 se inicia cuando la calidad crediticia de un activo financiero se deteriora en el punto de incurrir en pérdidas crediticias, para los préstamos en esta etapa de deterioro crediticio, continuaría reconociéndose la pérdida esperada crediticia durante toda la vida del activo. El modelo del FASB, en cambio, no establece distinciones por etapas (1, 2, 3) en las normas de provisionamiento, sino que prevé el reconocimiento de las pérdidas esperadas crediticias durante toda la vida del activo desde el momento en que se origina.

Por su parte, el Comité de Basilea, en 2015, estableció las orientaciones para la contabilidad de pérdidas crediticias esperadas que no contravienen las NIIF. En dicho documento, el Comité manifiesta su apoyo al uso de modelos basados en las pérdidas crediticias esperadas y recomendó su aplicación de tal forma que se incentive a los bancos a adoptar prácticas adecuadas de gestión del riesgo de crédito y de provisionamiento.

Las orientaciones supervisoras del Comité de Basilea establecen ocho principios dirigidos a los bancos, relativos a sólidos marcos de gobierno corporativo, metodologías, procesos de calificación del riesgo de crédito, el criterio propio basado en la experiencia y correcciones valorativas adecuadas, la validación del modelo de ECL, los datos comunes y la divulgación de información sobre riesgos. Asimismo, recogen tres principios para que los supervisores evalúen de forma adecuada la gestión del riesgo de crédito, el cálculo de las ECL y la suficiencia de capital.

Diferencias entre los enfoques de pérdidas crediticias esperadas BCBS

	IASB	FASB	Comité de Basilea
PD	Período de cuantificación	Etapa 1: 12 meses Etapa 2 y Etapa 3: Toda la vida del activo	Toda la vida del activo
	Sensibilidad al ciclo	Point in time (PIT), teniendo en cuenta información prospectiva, incluidos factores macroeconómicos	12 meses
LGD/EAD	Cuantificación	Estimación neutral, teniendo en cuenta información prospectiva, incluidos factores macroeconómicos	Ciclo económico
			Estimación en una desaceleración económica

FUENTE BCBS 2016

³ Los BCPs fueron actualizados en 2012 con el objetivo de fortalecer tales principios considerando las lecciones aprendidas en la crisis financiera internacional y orientados a las nuevas tendencias y desarrollos de modelos de negocios de la industria bancaria.

Prácticas internacionales de la implementación de pérdidas crediticias esperadas

La implementación del enfoque de pérdidas esperadas crediticias para la gestión del riesgo de crédito, en las diferentes jurisdicciones, ha representado desafíos importantes y conlleva las siguientes ventajas: a) tiene una mayor sensibilidad de las provisiones y resultados de cada entidad en función de su perfil de riesgo; b) mejora la medición del riesgo y de los resultados de las carteras, clientes y operaciones, lo que representa una gestión más efectiva del riesgo de crédito; y, c) fomenta el uso de las herramientas de análisis de estrés y de escenarios en la gestión del riesgo y capital de las entidades.

Algunos de los países que han avanzado en las regulaciones relacionadas con la gestión y medición del riesgo de crédito, basados en el enfoque de pérdidas esperadas son: Colombia, Chile, Perú, México, Panamá y Costa Rica. En este sentido, Chile y México utilizan un método estándar de provisiones que dependen de varios factores de riesgo y estiman las provisiones de riesgo de crédito considerando; por un lado, la estimación de las pérdidas crediticias esperadas, según el enfoque de distribución de pérdidas incurridas latentes; y, por el otro, el componente denominado a través del ciclo o *Through-the-cycle (TTC)*, por sus siglas en inglés). En ambos países se definen varias metodologías para determinar los parámetros de probabilidad de incumplimiento y la pérdida por el incumplimiento, en función de las características de las operaciones o préstamos, considerando diferentes factores de riesgo.

Por su parte, en Costa Rica, a finales de 2020 se propuso un nuevo esquema o una metodología estándar que encaje dentro de la hoja de ruta para luego migrar a la NIIF 9, el cual tiene una gradualidad de implementación de tres años. Dicha regulación establece una metodología estándar bajo el enfoque de pérdidas esperadas desarrollada por las autoridades de regulación, lo que implica que corresponde a dichas autoridades el diseño del modelo y el cálculo de los parámetros que las entidades utilizarán para calcular las estimaciones crediticias regulatorias. El monto mínimo que la entidad debe mantener registrado al cierre de cada mes representa un piso prudencial por debajo del cual ninguna entidad supervisada puede mantenerse. Adicionalmente, cuentan con estimaciones contracíclicas, las cuales permiten disminuir el efecto procíclico de las provisiones específicas sobre el sistema financiero y sus consecuencias sobre el sector real de la economía.

En el caso de Colombia y Perú, las autoridades regulatorias establecen porcentajes mínimos de provisión. En Colombia, dichos porcentajes se determinan mediante modelos de referencia contruados por el ente supervisor a través de la información enviada por las entidades supervisadas, cuya base es la estimación de pérdidas esperadas siguiendo los lineamientos del Comité de Basilea. Cabe comentar que, bajo la estructura de los modelos de referencia, se incorpora al cálculo de las provisiones un componente contracíclico que busca que las entidades constituyan provisiones en épocas de buen desempeño crediticio, con el fin de emplearlo en épocas de deterioro crediticio, como mitigador del impacto que genera el incremento de provisiones en los estados de resultados.

En Perú, el esquema de provisiones del sistema financiero ha evolucionado con el tiempo. En particular, existen varios elementos de la normativa de provisiones que se distinguen de otros países y que fueron desarrollos adecuados al entorno local de riesgos, entre estos elementos se incluye el tratamiento de colaterales y garantías, por lo que se aplica una tasa de provisiones a la

porción colateralizada y una tasa mayor a la porción descubierta de un crédito, asegurando así que todo crédito tenga algún grado de provisionamiento, mitigando los efectos de valuaciones inadecuadas u optimistas de los colaterales o garantías; los criterios de alineamiento de riesgo, ya que la norma impone un concepto de riesgo común para un mismo deudor incluso cuando este pueda tener comportamientos de pago diferenciado por instituciones, lo anterior favorece e incentiva una conducta uniforme de pago en todo el sistema financiero y un mejor control del riesgo crediticio global; y, la segmentación del portafolio crediticio en diferentes tipos de crédito de acuerdo a los determinantes de riesgo propios de cada uno de ellos, lo cual permite segmentar adecuadamente los portafolios para identificar la sensibilidad de cada uno de ellos a diferentes tipos de choques y tener una mejor aproximación de las vulnerabilidades de cada institución financiera.

Asimismo, el esquema de provisiones peruano cuenta con un componente básico y otro cíclico en el caso de las provisiones genéricas, reconociendo la relación positiva que existe entre los ciclos económico y crediticio.

De esta manera, durante las etapas de expansión económica se constituyen colchones que podrán ser utilizados únicamente para constituir provisiones por el deterioro del portafolio durante las etapas negativas del ciclo económico.

La autoridad regulatoria de Panamá establece porcentajes mínimos que deben mantener las entidades, las cuales consideran la calificación crediticia del activo, como las garantías, para lo cual dentro de la norma se detallan los valores presentes de las garantías como mitigantes de riesgo, los cuales fueron estimados tomando en consideración las evidencias históricas de recuperación, según la información proporcionada por los bancos. Es importante comentar que, en 2012, la autoridad regulatoria estableció la aplicación de las NIIF para todas las entidades financieras, por lo que las diferencias entre dichos criterios y los prudenciales fijados dan lugar a la creación de reservas indisponibles. En este sentido, se establece que se efectuarán los cálculos de cómo quedarán los saldos contables aplicando las NIIF y las normas prudenciales emitidas por la autoridad regulatoria. Cuando el cálculo realizado de acuerdo con las NIIF resulte en una mayor reserva o provisión para el banco que la resultante de la utilización de normas prudenciales, el banco contabilizará las NIIF y cuando el impacto de la utilización de normas prudenciales resulte en una mayor reserva o provisión para el banco, se registrará igualmente en resultados el efecto de la utilización de NIIF.

En síntesis, la mayoría de los países latinoamericanos han implementado una metodología estándar que establece un mínimo de provisiones requeridas bajo el enfoque de pérdidas esperadas, sin perjuicio de que conforme se vaya avanzando en la implementación, cada entidad financiera pueda desarrollar sus metodologías con la responsabilidad y certeza razonable de que el monto de estimaciones crediticias es adecuado para el modelo de negocio y perfil de riesgo crediticio de la entidad, y sobre lo cual los estándares internacionales de contabilidad exigen una amplia divulgación. NOTA: ESTE ARTÍCULO FUE PUBLICADO EN LA REVISTA VISIÓN FINANCIERA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EDICIÓN NÚMERO 42, DICIEMBRE DE 2021.



Dictamen del Comité de Evaluación 2021

Guatemala, 20 de enero 2022.

A la honorable Asamblea de Asociados del Instituto Guatemalteco De Contadores Públicos y Auditores - IGCPA Guatemala, Ciudad.

Respetable Asamblea:

El Comité de Evaluación en cumplimiento a los artículos 65 y 66 de los Estatutos que rigen al Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, informa a la honorable Asamblea que hemos procedido como corresponde a evaluar las funciones de la Junta Directiva por el periodo del 1 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Situación institucional derivado de los efectos del COVID-19

1. El Instituto mantuvo la continuidad de las actividades de atención a los agremiados y la actualización profesional, consolidando los cambios de capacitación presencial a virtual iniciados en el año COVID a partir de marzo de 2020.
2. La situación financiera es estable y obtuvo una mejora en su rendimiento de resultados y flujos de efectivo,

Conclusiones del Comité

La evaluación se realizó en base a los puntos presentados por la junta directiva en el plan de trabajo, el cual se orientó a mantener la estructura de la organización, principalmente de las comisiones de trabajo, con lo cual, se intensificaron las actividades de actualización profesional. Derivado del análisis de los aspectos verificados, hemos concluido con lo siguiente:

1. En el plan de trabajo se proyectó una serie de actividades de actualización profesional en los diferentes ámbitos y materias de la profesión, en ese orden se tuvo participación de destacados profesionales nacionales y de otros países en eventos de trascendencia nacional e internacional, de esa cuenta se capacitaron a 9,942 personas, entre asociados, profesionales y estudiantes; comparado con periodos anteriores, las expectativas fueron ampliamente superadas. Es importante destacar el lanzamiento de una nueva plataforma virtual y otras formas de comunicación utilizando tecnología de avanzada, las que han permitido consolidar las actividades de la institución.
2. Se tuvo una participación activa a nivel internacional en actividades profesionales de carácter técnico, con las instituciones de las que forma parte el IGCPA, como es el caso de la Asociación Interamericana de Contabilidad -AIC- y la Federación Internacional de Contabilidad -IFAC-. Es importante destacar la designación por parte de AIC en la organización de la XXXV Conferencia Interamericana de Contabilidad -CIC-2023
3. Se cumplió con impulsar las modificaciones de los estatutos, las cuales fueron aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, estos cambios están orientados a consolidar la institución en beneficio de los asociados.
4. Se verificó el informe de asociados activos conforme el informe recibido de la Gerencia y al 31 de diciembre de 2021 cerró con un total de 1237, en comparación al año 2020 hubo un decremento de 30 asociados, los cuales se dieron de baja durante el año 2021, en este punto no se cumplió con los planes previstos por la Junta Directiva de incrementar el número de asociados.
5. Consideramos necesario mantener e incrementar el fondo de ahorro para enfrentar futuras eventualidades.

En referencia a los puntos evaluados, dictaminamos que la Junta Directiva ha cumplido con su responsabilidad en la dirección, administración y proyección de la institución en el periodo del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo que establecen sus estatutos.

Atentamente,

Comité de Evaluación

Lic. Juan Carlos Paredes Herrera Lic. Roberto Vinicio Zacarias

DESDE 1968



ISR generado por rentas y ganancias de capital

En esta oportunidad, me referiré al derecho de los contribuyentes de extinguir o liquidar la obligación de pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) generado por la obtención de rentas y ganancias de capital, por medio del acreditamiento del Impuesto de Solidaridad (ISO), el cual de forma ilegal ha sido restringido por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, entidad que pretende que el ISR solo pueda pagarse en efectivo.

Actuaciones de la SAT

Originalmente los formularios **SAT 1321, "ISR CAPITAL MENSUAL"**, contemplaban una casilla de "compensación", en la cual se podía consignar el acreditamiento del ISO.

En la actualidad, los referidos formularios fueron modificados por la SAT, en el sentido que se eliminó la casilla que permitía acreditar el ISO, con el argumento que este impuesto solo puede acreditarse al ISR que se genere por las rentas de actividades lucrativas, en los regímenes sobre utilidades u opcional simplificado sobre ingresos; por lo cual, el ISR generado por rentas y ganancias de capital, debe pagarse en efectivo.

Disposiciones legales aplicables

1. El artículo 11 de la Ley del del ISO, estipula que el **impuesto pagado** durante los cuatro trimestres del año calendario, **puede ser acreditado al pago del ISR** hasta su agotamiento, durante los tres años calendario inmediato siguientes, tanto al que deba pagarse en forma **mensual** o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual.

Como puede apreciarse, esta disposición tiene suficiente claridad y es amplia al permitir el acreditamiento del ISO al ISR, sin limitar a una categoría de renta en específico. Sobre el particular, el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, en su parte conducente, establece: *"Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras..."*

2. El ISO constituye un pago a cuenta del ISR; por lo cual, su acreditamiento al impuesto generado por las rentas y ganancias de capital, va en congruencia con su naturaleza de acreditación.



CPA Alex Eduardo Chay
Director general Chay &
Asociados

3. De conformidad con los artículos 2, literal c), y 7 de la Ley del ISO, dentro de la base imponible para el cálculo del Impuesto de Solidaridad, se incluyen las rentas de toda naturaleza, dentro de las que se encuentran los ingresos por rentas y ganancias de capital.

Si para el pago del ISO se toman en consideración los ingresos por rentas y ganancias de capital, no sería justo ni equitativo restringir su acreditamiento.

Si el cálculo del ISO se realiza con base en los activos, también sería justo y equitativo el acreditamiento en análisis, en virtud que estos bienes se utilizan para generar tanto las rentas de actividades lucrativas como las rentas y ganancias de capital.

4. Por último, el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala faculta con exclusividad al Congreso de la República a decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo con la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación. También dispone que son nulas las disposiciones jerárquicamente inferiores a la ley que contradigan o tergiversen las normas reguladoras de las bases de recaudación de los tributos.

Si el Congreso de la República, a través de la Ley del ISO, dispuso que este impuesto fuese acreditable al ISR, ningún funcionario o empleado público puede restringir este derecho.

Por lo anterior, se concluye que se puede liquidar el ISR generado por rentas y ganancias de capital con los pagos del ISO y no solamente en efectivo; por tanto, el actuar de los funcionarios y empleados de la Administración Tributaria resulta ilegal.

Es de mencionar que, en uno de los expedientes de ajuste al acreditamiento del ISO al ISR generado por ganancias de capital, que fue gestionado por la Firma que represento, el Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero de la SAT lo dejó sin efecto, expresando en su resolución lo siguiente:

- a) Que el artículo 11 de la Ley del ISO permite la recíproca acreditación entre el ISO y el ISR, no obstante, el derecho a realizar tales acreditamientos queda a discreción del sujeto pasivo.
- b) El precepto legal (citado artículo 11), no contiene salvedades o exclusiones en cuanto al ISR proveniente de ganancias de capital.
- c) El ajuste carece de sustentación legal y la contribuyente actuó apegada a lo que establece la ley, en virtud, que el impuesto sobre ganancias de capital también es ISR.

La Administración Tributaria puede corregir sus actuaciones, adecuando el formulario SAT 1321 a lo que dispone la Ley del ISO, o bien los contribuyentes en forma individual o gremial, en el ejercicio de sus derechos, pueden interponer una inconstitucionalidad de carácter general, a efecto de que la Corte de Constitucionalidad resuelva al respecto, toda vez que es notoria la arbitrariedad con que viene incurriendo la SAT.





NOTICIAS

Enero/marzo de 2022

El Igcpa, dado el cambio constante en las actividades económicas, se interesa en la capacitación para atender las necesidades del cambio y adaptación, vitales en el ambiente profesional.

14 DE ENERO DE 2022
17:00 A 20:00 HORAS
ONLINE

Organizado por: **Subcomité Cuarta Sesión**

JORNADA DE ACTUALIZACIÓN FISCAL

Nuevas Disposiciones de SAT para los Contribuyentes

- Implicaciones legales de las conciliaciones bancarias. Guía para elaborar la conciliación cuadrática.
DR. RAFAEL DE LA ROSA
Socio Director en BARRERA Y ASOCIADOS
- Contingencias fiscales derivadas de diferencia de saldos en estados financieros y la conciliación cuadrática.
ING. ENAYEN PRIBAZA, SAGUARDI NEMEZ
Socio Director, BARRERA Y ASOCIADOS S.A.
- El cierre fiscal 2021 y su relación con la conciliación cuadrática.
DR. BLANCA LUPE LAMARCA
Socio Director de CAPACIDAD CONTABLE Y ASOCIADOS

INCLUYE: HORAS DE CAPACITACIÓN Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

203 Participantes

17 DE ENERO DE 2022
18:00 HORAS GUATEMALA
18:00 HORAS MÉXICO
TRANSMISIÓN POR: **LIVE**

El Comité de Normas de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, le invita a participar en la conferencia:

SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE Riesgos Gubernamental

Expositor: **CPA DAVID NAVA TEPECHIN**

GRATUITO PARA TODO PÚBLICO

MÁS INFORMACIÓN: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

19 Participantes

18 DE ENERO 2022
DE 8:00 A 10:00 HORAS
ONLINE

CONVERSATORIO:

LA IMPORTANCIA DEL CONTROL DE CALIDAD Y ÉTICA EN EL TRABAJO DEL AUDITOR

PALESTRANTE: **Dr. Philippe Arisbon**
Presidente de la Unión de Auditores de España

PALESTRANTE: **Ing. CPA Jaime Rosato**
Consultor de Gestión y Auditoría de la Calidad

MODERADORA: **Luzmila, María de los Angeles de Rosado**
Socio y Gerente de la División de Auditoría y Asesoría

83 Participantes

20 DE ENERO 2022
DE 7:30 A 9:00 HRS.
ONLINE

TALLER PRÁCTICO:

LLENADO DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE ISR

Expositor: **Lic. Victor Sarat**
Socio de Kreston Guatemala

44 Participantes

18 De Febrero
18:00 horas
zoom

Lección Inaugural

Creación del espacio americano de educación superior: Un desafío impostergable

EXPOSITOR: **Dr. Gabriel Gustavo Trucco**
Ministro Comisión Técnica Interamericana de Educación de la AIC

GRATUITO PARA TODO PÚBLICO

INCLUYE: DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN Y MATERIAL ELECTRÓNICO

MÁS INFORMACIÓN: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

122 Participantes

1 De Marzo
18:00 horas
zoom

INFORMES DE AUDITORÍA y las comunicaciones sobre Inconsistencias emitidas por SAT

EXPOSITORES: **Lic. Mario Eduardo Espinosa** (Socio de Auditores en P.R.), **Lic. Roger Rodríguez** (Socio Director de SAT), **Lic. José Manilla** (Socio en SAT, Contaduría, Planeación y Legal)

INSCRIPCIÓN: MEMBRADO DEL DIRECTORIO DE FIRMAS, SIN COSTO; ASOCIADOS ACTIVOS; CÍVIL EN GENERAL; PÚBLICO EN GENERAL; COMPAÑIA

INCLUYE: 3 HORAS DE CAPACITACIÓN Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

44 Participantes

Miembro de IFAC

1 De Marzo
18:00 horas

INFORMES DE AUDITORÍA
y las comunicaciones sobre
inconsistencias emitidas por
SAT

Lic. Mario Eduardo Espinosa
Lic. Hugo Rodríguez
Lic. José Manilla

67 Participantes

Miembro de IFAC

3 de marzo
De 18:00 a 19:30 horas

James Tenorio

**La optimización del uso de
redes sociales por el CPA**

Lic. Fernando de León
Licda. Vanessa Coballeros

21 Participantes

Miembro de IFAC

4 De Marzo
De 7:30 a 12:00 horas

JORNADA TRIBUTARIA
**RETOS ACTUALES EN EL
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

Contenido a desarrollar:

- Impacto de la tecnología en el cumplimiento tributario
- Incorporación obligatoria a FEL - Conciliación bancaria suadónica - Apertura y cierre de sociedades
- Llenado de la declaración jurada anual de ISR y el cierre fiscal 2021
- Devolución de crédito fiscal, régimen especial electrónico

Lic. Leonel Villanar
Lic. Oscar Chile Moray
Lic. Marco Manzanera

Precio Especial
Para grupos mayores de 7 personas

38 Participantes

Miembro de IFAC

8 y 11 De Marzo
18:00 a 20:00 horas cada sesión

TALLER PRÁCTICO
USO DE LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE SAT

Sesión 1 RetenISR (Rentas del Trabajo y de Actividades Lucrativas)
Sesión 2 RetenIVA y Asisto Eibros web

Licda. Gabriela Sarat

Organizado por
Subsede Quetzaltenango

69 Participantes

Miembro de IFAC

9 De Marzo
18:00 horas

Conversatorio
**IMPLICACIONES DE LA
LEY DE INSOLVENCIAS**
DECRETO 8-2022

Expositor invitado

Lic. Edgar Manzanera
Lic. César Cabrera
Lic. Fernando J. Rosales

Participa y recibe el 50% de descuento para la Jornada de Aspectos Importantes a Considerar en el Cierre Fiscal

45 Participantes

Miembro de IFAC

16 De Marzo
De 7:30 a 12:00 horas

Jornada
**Aspectos importantes a considerar en el
CIERRE FISCAL**

Contaremos con la participación especial de profesionales destacados de la Comisión Fiscal del IGCPA.

Licda. Gabriela Sarat
Licda. María Andrea González
Lic. Leonel Villanar
Lic. Oscar Chile Moray
Lic. Marco Manzanera
Lic. Fernando de León
Lic. José David López Morales
Lic. Auguste Quisamal
Lic. Francisco Mejía

44 Participantes



NOTICIAS

16 de Marzo
18:00 a 20:00 horas

Comisión de Auditoría Interna

El papel del auditor interno en la gestión de riesgos en el sector público

INVITADO ESPECIAL
Dr. Jose Alberto Ramirez Crespin
Subsecretario de Calidad de Gasto Público

52 Participantes

17 de Marzo
18:00 a 20:00 horas

ISR DIFERIDO

Nivel avanzado - Análisis práctico

Lic. José Chan

- Contador Público y Auditor
- Magister en Finanzas
- Certificación Internacional en ISR por ICAEW - Reino Unido
- Especialista en ISR Diferido por ISIJ
- Director Maestro en ISR, Universidad Internacional

29 Participantes

22 De Marzo
De 18:00 a 20:00 horas

El Comité de Normas de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, le invita a participar en la conferencia

La planificación para el desarrollo en observancia por el Sinacig

Dr. Ramón Antonio Fión
Consultor para el sector público y privado

84 Participantes

23 de marzo
De 18:00 a 19:30 horas

Charla Técnica

Llenado del anexo de Precios de Transferencia

Lic. Raúl Gracias
Defensor Guatemalteco
Miembro de la Comisión de PT
IDGPA

Licda. Ivarnia Castro
Iniciada especial
Costume Guatemalteco

24 Participantes

24 De Marzo
18:00 A 20:00 horas

CONVERSATORIO

Implicaciones Fiscales y Legales de las Sociedades Anónimas

Expositores:

Lic. Rony Leonel Sot Cobosquil M.A. America Pablos Alvarez
Consultor T-Holberta Abogado y Notario

Organizado por
Suficiente Finanzas y Auditoría

52 Participantes

25 de marzo
18:00 horas

MEJORES PRÁCTICAS PARA LA FORMACIÓN DE LA OPINIÓN DEL AUDITOR

(Principales consideraciones para el cierre de las auditorías 2021 de acuerdo con NIA 730 y NIA 800)

MSc. Eiza González
Socio Senior CP, Asesora

Licda. Candy Salguero
Manager CP, Asesora

23 Participantes

26 DE MARZO
DE 14:00 A 15:00 HORAS

CONFERENCIA PARA

Avances en la aplicación y regulación de las NIIF para PYMES en Guatemala

Lic. José Chan

- Contador Público y Auditor
- Magister en Finanzas
- Certificación Internacional en ISR por ICAEW - Reino Unido
- Especialista en ISR Diferido por ISIJ
- Director Maestro en ISR, Universidad Internacional

131 Participantes

Inicio el **17** De Febrero 2022

PROGRAMA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

22 Sesiones, días jueves
En vivo de 7:30 a 9:30 a.m. cada sesión

zoom

VISA CUOTAS

112 Participantes

Sábados, de 8:00 a 12:30 horas
ONLINE

CICLO DE CONFERENCIAS
de Actualización y Desarrollo Profesional
para Estudiantes de Contaduría Pública y Auditoría

19 FEBRERO
Evaluación de Empresa en Funcionamiento en una Auditoría de Estados Financieros ante la Crisis del Intra Covid-19. NIA 579
Ux. Jonathan González López
Ux. Oscar Abel López Domínguez

26 FEBRERO
Obligaciones Formales y Sustanciales de los Contribuyentes Según el Código Tributario y su Relación con las Últimas Actualizaciones Fiscales
Ux. José Alfredo Velasco Méndez
Código de Ética en el Ejercicio de la Profesión
Ux. Juan Carlos Gay Melgarejo

5 MARZO
Gestión de los Flujos de Efectivo en Época de Crisis
Ux. María Montenegro Espino
El Informe del Auditor Independiente y los Diferentes Estructuras Según NIA 700 y NIA 800
Ux. Daniel Rafael Valencia

31 Participantes

25 y 26 De Febrero

JORNADAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

VIÉNESDAY, 25 De 18:00 a 20:00 horas
Impacto en el ISR de los ajustes de Precios de Transferencia
Ux. Rubén Cayón
Ux. Raúl Bracho
Ux. Gerardo Aguilar

SÁBADO, 26 De 08:00 a 10:00 horas
Quiénes se encuentran obligados y operaciones más recurrentes
Ux. Sergio García
Ux. Marco Montenegro

SÁBADO, 26 De 10:30 a 12:30 horas
Llenado del anexo y sanciones de Precios de Transferencia
Ux. Fabián de Neblán
Ux. Ezequiel Contreras

INCLUYE: DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN Y MATERIAL SUJETIVO

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5162-4313 | E-MAIL: eventos@igcpa.gt

23 Participantes

Inicio **22** De Febrero 2022

Diplomado Finanzas y administración para la toma de decisiones

32 HORAS DE CAPACITACIÓN

18 Sesiones, días martes
En vivo de 7:30 a 9:30 a.m. cada sesión
Repetición de 18:00 a 20:00 horas

zoom

Inversión:
- Asociados activos: Q799.00 - Colegados activos: Q 999.00 - Por conferencia:
- Estudiantes universitarios: Q699.00 - Público en general: Q1,299.00 - Q100.00

Incluye material electrónico y diploma de participación*
(aplica restricciones)* Hasta 6 cuotas sin recargos VISA CUOTAS

Inscripciones: WhatsApp 5162-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt @IGCPADigital

55 Participantes

Inicio el **28** De Febrero 2022

Diplomado de Control Interno Gubernamental Con Base en SINACIG

10 Sesiones, días martes
Sesiones en vivo 18:00 a 20:00 horas

zoom

Hasta 6 cuotas sin recargos VISA CUOTAS

122 Participantes



Miembro de:



¿PÉRDISTE TU CALIDAD DE ASOCIADO ACTIVO?
REACTIVA TU AFILIACIÓN

REACTIVACIÓN

Cuota única de Q480.00

Incluye: Cuota de reingreso + cuota anual 2022

Continúa disfrutando de los siguientes beneficios:

- Conferencias mensuales sin costo, con temas de actualidad
- Participación en el seguro de vida a bajo costo
- Precio especial en capacitaciones de Igcpa
- Acceso a ser socio de la Cooperativa Integral de Ahorro y Crédito -COOCPA-
- Entre otros

- Valido para asociados inactivos al 31 de diciembre de 2020
- Vigente hasta el 30 de noviembre de 2021 *Aplican restricciones*

INFORMACIÓN: WHATSAPP 5182-4313 |
E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

